

~~2775~~

2775

A

10

SF-TI

LEG 4

DE 384

As 6



28.

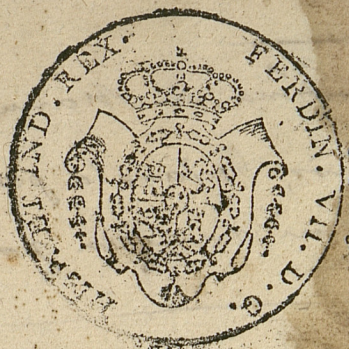
Un guerrillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL CIENTO-
CIENTOS OCHO Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

En el Nombre de Dios todo poderoso con
 cuyo principio todas las cosas tienen buen ^{testam.}
 fin, mediu loable y dulce. Yo don Juan Sepan quantos Mant.
 esta Carta es un testamento última y si Yacallauni
 por voluntad tienen como lo don Manuel
 Yacallauni, Natural que declara ser el Pueblo
 el Espiritu Santo, Provincia de Itanochini, hijo
 legítimo de don Juan Baptista Lacwayauni
 y de doña Maria Antonia Nuñez; mis Padres
 difuntos que Dios gloria haya. Yo me en-
 fermo en cama en la enfermedad, que Dios
 Nuestro Señor vivido convido danne, pero en
 todo mi acuerdo memoria y entendimien-
 to Natural, Enajendo, como firme y con-
 fadidamente creo, en el alto Misterio de la
 Santísima Trinidad, Padre Hijo, y Espi-
 ritu Santo, tres personas distintas, y un
 solo Dios verdadero, y en todos los demás
 Misterios, que tiene, creo profecía y Creencia
 Nuestra Santa Madre Iglesia, Católica
 Apostólica Romana, baxo su única fe y
 Obediencia, recibida, y por venir vivirá y morará

ria, como Católico y fiel Cristiano, Invocan-
do como imboco por mi Abogada, e intercesor
na ala Summa Reyna de los Ange-
les Maria Santissima, Madre de Dios, y re-
nata Nuestra, Santo Angel enmi Juan
da Santo enmi Nombre, y demás San-
tos y Santas de la Corte Celestial, pa-
ra que intercedan con su divina Mage-
stad, pídome mis pecados, y ponga mi Al-
ma en Camena de Salvación, y te-
niendome esta muerte, que es cosa na-
tural a toda Criatura humana
Hoy día presente, apremiacion este mi
cero, y para que no me cosa despreciable
quando llegue el caso, otorgo que hago y
Ordeno este mi Testamento en la ma-
nera siguiente

La Primeramente encomiendo mi Al-
ma a Dios Nuestro Señor, que la
crió, y Redimio, con el precioso infinito
el superrubrica Sangre, vida Pa-
son y muerte, y el cuerpo mandado a la tie-
rra a que fue formado, para que quan



En quarto.

2

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE,

Do Un divina Magestad fuere servido de
barrir en esta vida a los otros, mi cuerpo
por cada vez sea amonestado con el habi-
to y cunda el Nuestro Padre San Fran-
sisco, y me hagan las Cegueras en la Igu-
cia de Belenitas, con la Cruz Alta, Cruz y
Vachitan en la Parroquia de Santa Dolores de
na conduciendo mi cadaver al Panteon Gene-
ral desta Ciudad, y me den el Sepul-
cro, pagandose todo de mi vienes

2a
2a
Hoy mando a las mandas fomentas y
acostumbradas, quatro Haies a cada una
de ellas, y otros quatro Haies a los San-
tos Ingenuos de Temascalco. Como tambien
los tres pesos de la moneda Patriotica, se-
gun lo mandado por este Superior Govi-
erno y los apunto de mi vienes

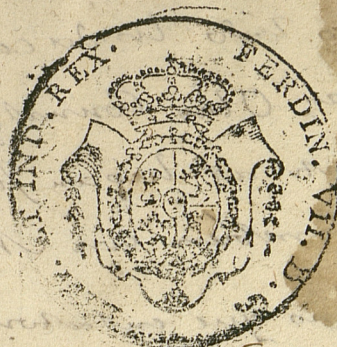
3a
3a
agui
Hoy declaro Soy Carado y querido segun
orden de Nuestra Santa Madre Dolores, con
doña Natividad Alania, y mis natu-
Carado con Natividad Alania

monia, tengo por mi hija legítima a Manuela
en hija { Lacrangani, a edad de dos años, declaro la por tal
Manuela { mi hija legítima, y sea dicha mi mujer por
ra que conite

4.^a Don declaro debo a Tome Damian, Setenta
y dos pesos, esto se cinco doce pesos, a una cuen-
ta le tengo pagados quarenta pesos, mando
se repaguen. Como tambien a don Silbestre
Prado Catone pesos esto se mayor cantidad
mando se paguen en un Viernes, declaro lo
para que conite

5.^a Don declaro que Don Jose Izania tie-
ne en su poder una Escopeta de balon.
de cincuenta pesos, y un Platon grande
de Plata, hermano de otros que de
igual peso tengo, que pesan seis Marcos
de Plata, emprendas a los Pastos que
le debo, a una cuenta le tengo dado
diez y ocho pesos, los diez que le mande
con una Comadreja mia Catalina, y
los ocho que le entregue yo, en la Pon-
tada de Sanbones, de modo que hago
memoria que le estoy rotando doce
pesos, mando se le paguen y se ha-
ja el Platon y Escopeta, y lo declaro

Un quarto.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

para que Conste

6^a. Don declaro que en Poder de José Rosano
Oriendo de Chumtay, tengo un carton con
un puño de Plata, y un daga con el mismo,
mando se de cosa y retenga por mis Vienes

Don declaro que en poder de Antonio La-
guna, se hallan dos Placillos, y dos de panti-
dones de Plata, en prendas de vestir pero
mando se entreguen dichos pesos, y de-
claro, lo que declaro asi para que conste

7^a. Don declaro por mis vienes un Conchal
grande en el lugar nombrado Anasica
que linda con las Chacanas de Genacio
Santos, Oteros dos Concales, sembrados to-
dos de Membrillo, es al fimo esta situa-
do junto a un tumal viejo en el difunto Ma-
riano Santos, que por la parte de abaso
linda con Puente de Genacio Morales
Quatro Concales de Membrillo de Mayon
a menor, que lindan por la parte de arriba

52 años tiene

con Civilio Quipe, y poner otro lado linda con
la Otuenta de Matco Roxas, Otro Conualgrande
de la Membrilla, situado junto al lugar jun-
to a la Ategua, que linda tambien con Ma-
teo Roxas. Tassi mismo declaro que en la zona
de la Ategua tengo dos Conuales sembrados
de Nancas, Chinimollas y Guallaba.
En el lugar de Toluca, un Conualito de
Membrillo, otro Conual de Chinimollas y
Nancas, Como tambien, en el lugar de
Chimaguaninga otro pedazo de Otuenta de
Guallaba solo, que linda con la chacana de
Tosi Senbantes, y al lugar el pedon de los
Alfajones son todos tunales. Tassi mismo
el Ingenio para arriva a la faja del
Cerro, todo este sembrado de Tunales. En
el lugar de Chimaguaninga tengo rodeado
toda era chacana de Tunales, otro en el lu-
gar nombrado Capilla Guisa, todo el fincon
hasta el camino todo es tunal, En Gualla
punto otro tunal en el lugar nombrado
Mollegrande otro pedazo de Tunales, un
Conualito de Chinimollas, en el lugar de
Arafica junto a Civilio Quipe, todo lo que
ahí hubiere y herede en mi padre, como cono

ta el los papeles y documentos que quedan
en mi Poder, declaralo para que conste

1^a Yten declaro, que en poder de don Ventura
Palma, tengo un Libro de Ordenanza de In-
dios, el qual le puse al suyo dicho por mano de
Polinario Canate, y en mi voluntad lo hea mi
Alvarca, y se lo entregue a don Gonzalo por
via de legado, para que lo goce como proprio,
y lo declaro para que conste

2^a Yten asimismo declaro que por vienes eimi
Padre, quedaron unas tierras en las, con
su Asegura, cituadas en el lugar de Tangue-
ni, las que compró con Magestad, como con-
ta el los titulos que quedan en mi poder, de-
claro asi para que conste

3^a Yten declaro, que el finado mi Padre fue
Alvarca de Natia Astumani, quien le dexo
al suyo dicho, una Huensa de Tunas y Meribue-
llos, cituada en el lugar de Chupenatca, con la
condicion de que se le mandaren dar en sus
Pendientes, cinco Mts al año, lo qual
se ha cumplido, por cuya razon ordeno
continue mi Alvarca en la misma forma
y lo declaro para que conste

4^a Yten declaro por mi Viene, una casa
grande, cituada en el Pueblo de Epinitudan

Un quertillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ONOS DE MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y TRES Y NVEVE.

to, toda Comienzo, Como tambien, dos quar
to y una Comienzo, situado en dicho lugar, de
dando para que conte

13. Donde declaro por mis Vienes, Dos Mulas y
Muchos, las tres a Campa, y las otras tres a
Villa, un abio Comienzo y un villa de plata, y
las mulas y Campa con sus Aparatos Comien
zos, tres Leguas todas con sus Cuias. Asi
mismo declaro tener quarenta y quatro reses
entre chicas y grandes pantiñas con la dicha
mi mujer. Asi mismo declaro que en el lu
gar nombrado sinu. Cerron tengo un Ato, con
su vivienda y Comas, y otro en el lugar de su
panchi sin vivienda, declaro lo para que
conte

14. Donde declaro por mis Vienes, cin
co Platos grandes, quatro temblade
ras, dos Joronas y Cubiertos, una Palan
gana, dos Tornos, una Palmatoria todo de
Plata, y un pan de Azucar todo mismo, de
claro lo para que conte

15. Yten en mi voluntad, dexarle por via de Lega
do a Torcopentino, la cantidad de veinte
y cinco pesos, los que le entregará mi Alva
sea en virtud desta Causilla, declaro lo pa
ra que conste

16. Yten declaro que en poder de mi Pa
dre, se venden el Governador don Juan Barru
er, quedaron depositados, un Platan, un pan
de Azúcladinas, por tenerse en el a Manuel
Roque, y ordeno a mi Alvarca le entregue
que dichas Especies, entregando el documento
que mantiene en su poder, declaro lo para
que conste

17. Y para cumplir y pagar este mi tes
tamento, Cuyo dexo y nombro por mis
Alvarcas tenedores suyos, en primer lu
gar a la dicha Natividad Alanami
muga, y en segundo a don Esteban
Obamp. uita, para que entren en mis
viños los Jirivan y Cobuen, vendan y
rematen en almoreda publica, o fue
ra de ella, dando Jirivan tanto a pago
chancelaciones, finquitos tanto, pa
reniendo en juicio a hacer, quantas



Tu quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y NINE Y NVEVE.

diligencias combengan al uso y ejercicio de mi Alvarazgo. Lucido en que para lo referido se requiere y merezcan en todos y o todos, con general administracion, y les prometo todo el termino que merezcan, a mas el año y dia, que la Ley. treinta y tres el Año disponi

18

Y cumplido y pagado este mi Testamento y lo en el contenido, en el Remanente que quedare el todo mis bienes, deudas de derechos y acciones, y otras futuras subsecuciones, que en que el presente mandona me toguen, y pertenecan instituyo deo y nombro por mi Universal heredera a la dicha Manuela Lacayanni mi hija, para que todo lo que asir fuere, lo haga goce, y herede con la bendicion de Dios y la mia, enaracion a no tener otros herederos que me puegan y deban heredan — Ten atencion a la menor edad de la dicha mi hija Manuela, y usando el derecho que me franquean las Leyes, le nombro por tutora y curadora a la referida su Madre doña Natividad Alania, a quien le hevo e franquea

6
por la gran satisfaccion que tengo en acreditada
la conducta

Libro y anulo, y doy por nulos, de ningún va-
lor fuerza, ni efecto, todos otros quales quier testa-
mentos, Cobdícios, Poderes para testar, y otras Vlti-
mas disposiciones, que antes de este haya fecho y otor-
gado por escrípto, o verbalmente, para que no valgan
ni hagan fe, en juicio, ni fuera del, salvo este tes-
tamento, que á hora otorgo, que quiero reguando cum-
plárense por mi Vltima, y final Voluntad, en
aquella via y forma que mas haya lugar endenecho:
Que es fecha en Lima y Peruvu berme y en un
dies y ocho. Del otorgante, á quien doy fe
conociendo, así mismo la doy, que estava en toda su sen-
do memoria, y entendimiento Natural, segun las
preguntas que le hize á que contesto muy bien. Tan-
to otorgo y firmo siendo testigos Don Pedro Pando,
Pedro Gonzales, y Don José Allon = Manuel
Lacayauri = Antonio = Juan José Monreal
Prada Escribano de su Magestad y Publico

Fbo
26 de
1818

Asi como y pareciere á mi voluntad Coniente, á que me re-
mito. Len fe de ello, lo signo y firmo



Mano de José Monreal
Escribano de su Magestad y Publico

Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.